



**PODER EJECUTIVO  
NAYARIT**



**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E .**

El que suscribe, DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de las facultades que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de esta Honorable Representación Popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A EFECTO QUE SUSCRIBA CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADOS EN LA MODALIDAD 38 PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hablar de la universidad es hablar de desafíos, debates, conocimiento, cambio, transformación social, investigación y pensamiento crítico. Es el reflejo de una sociedad en su conjunto, su crecimiento, luchas, resistencia, gremios, democracia y equidad. Es mirar hacia los jóvenes, su movilidad social y oportunidades de mejora. La universidad no implica una educación mercantilista, sino una educación como bien común con una función social.



*SE RECIBEN DOS ANEXOS.*

La universidad como tal debe considerarse como uno de los agentes que deben proporcionar formación avanzada, conocimiento y cultura a la población, representar uno de los espacios de resistencia, cambio y transformación social, y mantener un equilibrio entre su misión y objetivos y las demandas del Estado.

Las instituciones universitarias argumentan las voces más críticas y esperanzadas, al mismo tiempo que deben ser centros de trabajo y de formación de personas que atesoren cierta altura ética y moral que les permita hacer un buen uso del conocimiento superior.<sup>1</sup>

La Máxima Casa de Estudios en el Estado tiene una amplia historia, en 1925 dan inicio los antecedentes jurídicos de la universidad nayarita, con la promulgación de los decretos 418 y 419 por medio de los cuales los gobernadores Felipe C. Ríos y Ricardo Velarde constituyeron las escuelas Normal Mixta de Jurisprudencia y Preparatoria, respectivamente. Desde entonces y hasta la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit en 1985, la legislación educativa del nivel medio y superior en nuestro estado se ha modificado para adecuarse a las circunstancias que en materia educativa hemos vivido.

En 1927, con la promulgación del decreto 631, el gobernador Francisco Ramírez Romano fundó nuevamente la Escuela Preparatoria, porque la anterior desapareció por falta de apoyo económico.

Para 1930, con la Ley de Fundación del Instituto del Estado y del Consejo Superior de Educación, expedida por el gobernador Luis Castillo Ledón, se dio el primer antecedente de la universidad nayarita; en 1955 el gobernador José Limón Guzmán mediante decreto 3805 incorpora al Instituto del Estado, la Escuela de Jurisprudencia y durante los años 1958 y 1959 el gobernador Francisco García Montero, con la promulgación de los decretos

---

<sup>1</sup> <http://www.cienciacierta.uadec.mx/2016/12/14/la-universidad-y-su-funcion-social/#:~:text=La%20universidad%20como%20tal%20debe,y%20las%20demandas%20del%20Estado>. Consulta realizada el 22.07. 2022.

4067Bis y 4131, establece dentro del instituto las escuelas Normal Superior y de Enfermería, respectivamente.

En 1962, la Universidad de Nayarit dio otro paso para la consolidación de su fundación, cuando el gobernador Francisco García Montero, promulgó el decreto 4466 que contenía la Ley Orgánica del Instituto de Ciencias y Letras de Nayarit, que le confirió personalidad jurídica como organismo público descentralizado, para impartir enseñanza preparatoria y profesional, fomentar la investigación científica y social, capacidad para adquirir y administrar sus bienes, libertad de cátedra y de investigación, además de que estableció como obligación de los poderes públicos el de proporcionar al instituto apoyo suficiente para ejercer sus funciones.

En 1966, con el decreto 4783 promulgado por el gobernador Julián Gascón Mercado, se creó el Patronato de la Ciudad de la Cultura Amado Nervo y en 1969, con el decreto 5162, promulgado también por el gobernador Julián Gascón Mercado, se estableció la Universidad de Nayarit y su Ley Orgánica, consolidando definitivamente con ello la labor iniciada en 1925 por los gobernadores Felipe C. Ríos y Ricardo Velarde.

En 1975, durante el gobierno de Roberto Gómez Reyes, se dio otro paso importante al decretarse la autonomía universitaria con la reforma de varios artículos a la Ley Orgánica, dotando a los órganos de la universidad de capacidad para gobernarse, conformar su estructura, atribuciones, sanciones y todo aquello que estimaran necesario para desarrollar el quehacer universitario. Autonomía que en ese momento no llegó a consolidarse, pues una parte de la comunidad universitaria que la dirigió desde finales de los setenta hasta mediados de los ochenta, lo hizo desconociendo la legislación producto de la reforma de 1975.

Diez años después, en 1985 se decretó la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit vigente hasta la presente administración rectoral.<sup>2</sup>

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la educación que imparte el Estado, se sujetará a las prevenciones del artículo 3º de la Constitución Federal.

La Universidad Autónoma de Nayarit es una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; con base en estos principios realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrará libremente su patrimonio, el cual se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley orgánica.

La Universidad Autónoma de Nayarit es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Atenderá a los principios de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura en beneficio de la comunidad.

---

<sup>2</sup> <https://www.uan.edu.mx/es/historia-de-la-uan>. Consulta realizada el 22.07.2022.

La Universidad se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Nayarit, la legislación federal y estatal aplicables, la presente ley, el Estatuto de Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidos por conducto de sus órganos competentes.

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene por objeto:

- I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades;
- II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica;
- III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales;
- IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, con fecha 21 de diciembre de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley del Seguro Social**, cuerpo normativo que entró en vigor desde el 1 de julio de 1997 según dispone el artículo primero de transitorio de dicha norma.

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 1, 2, y 6.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en dicha Ley, están a cargo del organismo público descentralizado denominado **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, y el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

Así pues, el artículo 13 fracción V de la Ley en mención establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

**V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.**

**Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.**

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 222 de la Ley del Seguro Social establece que la incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades:

I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto;

II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende:

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de la Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos.

A solicitud de las entidades públicas, el esquema de aseguramiento podrá comprender únicamente las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, siempre y cuando dichas entidades tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores.

En ese tenor, con fecha 19 de mayo de 2022, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio RUAN/0458/2022, solicitó al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550- 11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especies de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, contemplados en la modalidad 38, perteneciente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio.

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 222 Fracción II inciso d) de la Ley del Seguro Social, en los cuales se prevé el esquema de aseguramiento para los trabajadores de las administraciones públicas de las entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, lo anterior en total apego a los lineamientos que se establezcan para dicha modificación.

En el mismo sentido, mediante oficio RUAN/200/2022, de fecha 30 de junio de 2022, signado por la Rectora de la Máxima Casa de Estudios del Estado, se hace del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, que se ha solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, la autorización para la modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedad y maternidad, contemplado en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Para lograr lo anterior, es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado de Nayarit, para que a través del Decreto correspondiente, el Gobierno del Estado de Nayarit, se constituya como obligado solidario para el pago de cuotas obrero patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando que en caso de así requerirse a solicitud del Instituto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere los créditos respectivos con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por ingresos federales le correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

En el Gobierno del Estado de Nayarit, reafirmamos nuestro compromiso con la Máxima Casa de Estudios del Estado y desde luego con sus trabajadores, pues sabemos que el trabajo y la labor que hoy realicemos por el mejoramiento de sus condiciones labores, tendrá que verse reflejado en un beneficio no solo para la comunidad universitaria, sino para la sociedad en su conjunto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A EFECTO QUE SUSCRIBA CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADOS EN LA MODALIDAD 38 PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante solidario de la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de que suscriba el Convenio de Modificación de Aseguramiento vigente para el Registro Patronal de la Universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, **aceptando que en el caso de incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere directamente las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.**

**SEGUNDO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para que afecte como garantía a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, los **subsidios, transferencias o participaciones** que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado de Nayarit.

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá inscribir el presente decreto en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Asimismo deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

**CUARTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que descuenta de manera inmediata y directa a la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit, de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos de la institución, relativo a las cuotas y aportaciones que suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**QUINTO.** Para los efectos señalados en los artículos anteriores, el Ejecutivo del Estado deberá celebrar convenio con la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit donde se establecerá la forma, términos y condiciones de la recuperación en caso de que el Ejecutivo del Estado pague como avalista de este.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



**PODER EJECUTIVO  
NAYARIT**

**D A D O** en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A EFECTO QUE SUSCRIBA CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADOS EN LA MODALIDAD 38 PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



Tepic, Nayarit; 30 de Junio de 2022  
Oficio número: RUAN/200/2022

**Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit**  
**Presente.**

Señor Gobernador:

Como es de su conocimiento, actualmente la Universidad Autónoma de Nayarit, con el apoyo de su Gobierno, nos encontramos realizando diversas gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para solventar los adeudos fiscales a cargo de la Universidad y con ello disminuir su carga financiera.

Aunado a lo anterior, la Universidad por mi conducto, ha solicitado al dicho Instituto, la autorización para la modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la Universidad con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedad y maternidad, contemplado en la **modalidad 38**, perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 222, fracción I y II, inciso d), segundo párrafo; 229; 230; 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 75, fracción II; 77; 79; 81; 90; 91 y 92 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Para lograr lo anterior, es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado de Nayarit, para que a través del Decreto correspondiente, el Gobierno del Estado de Nayarit a través del Titular del Poder Ejecutivo, se constituya como obligado solidario para el pago de las Cuotas Obrero Patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando que, en caso de así requerirse, **a solicitud del Instituto la**

Página 1 de 2





**Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere los créditos respectivos con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por Ingresos Federales le correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.**

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción VIII y 6º, fracciones III y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, reformada y adicionada, mediante decreto publicado el día 11 de abril del año en curso, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, respetuosamente solicito a usted que, de considerarlo procedente en términos de Ley, se trámite dicha autorización ante el Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**Atentamente**

**“Por lo Nuestro a lo Universal”**

  
**Dra. Norma Lilibiana Galván Meza**

**Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit**

**Se anexa:** Manifestación de conformidad de cambio a modalidad 38 por el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit (**SPAUAN**) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (**SETUAN**)

c.c.- Archivo.





**Oficio No. RUAN/0458/2022**  
Tepic Nayarit a 19 de mayo del 2022

**Dr. Jorge Martínez Torres**

Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrado  
En Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social

Jorge Ignacio Peña González, en mi carácter de Rector de la Universidad de Nayarit, con Registro 550 11714 106, me acredito con el instrumento notarial número 21,022, que pertenece al protocolo del Notario Público No. 7 y me identifico con credencial de elector vigente, señalando como domicilio fiscal en Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Tepic Nayarit, teléfono 3112118800 ext. 8801.

Por medio del presente solicito a usted tenga a bien autorizar la Modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550-11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especie de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad **contemplados en la modalidad 38** perteneciente a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio.

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 13 fracción V y 222 fracción II inciso d) y e), de la Ley del Seguro Social, en los cuales se prevé el esquema de aseguramiento para los trabajadores de las administraciones públicas de las entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o Decretos como sujetos de Seguridad Social, lo anterior en total apego a los lineamientos que se establezcan para dicha modificación.

De la manera más atenta le agradezco su atención al presente escrito, esperando vernos favorecidos en nuestra petición.

**Atentamente**  
**"Por lo nuestro a lo Universal"**

**Mtro. Jorge Ignacio Peña González**  
**Rector de la Universidad de Nayarit**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE NAYARIT



RECTORIA



C.c.p.- Archivo



Rectoría

Torre de Rectoría, 4to. Piso  
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"  
C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

(311) 211-88-01  
rector@uan.edu.mx